

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 25 DE SETIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1559/14, realizó modificaciones a la Ordenanza 243/84,

Que luego de evaluar el texto actualizado de la Ordenanza 243/84, se puede observar que en el artículo 19 solo se menciona que los aportes del Fondo Benéfico de Rifas deben ser transferidos dentro de los 30 días de percibidos al consejo escolar y no incluye al Centro de Día Ojos Brillantes y al Taller Protegido Camino Nuevo, según lo establecido en el artículo 18 de la misma norma,

Que es necesario brindar a la comunidad y al Departamento Ejecutivo una normativa clara, que no solo permita una buena organización sino que también brinde transparencia y no de lugar a dudas o malentendidos a la hora de su aplicación,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º). Modifíquese el artículo 19 de la Ordenanza 243/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 19) Dentro de los 30 días de percibidos los correspondientes aportes al fondo benéfico de rifas, los mismos serán transferidos en partes iguales, al Consejo Escolar, al Centro de Día Ojos Brillantes y al Taller Protegido Camino Nuevo.

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1571/14.-


LAURA SUAREZ
SECRETARIA




RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
